



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Adecúese como corresponda el poder otorgado, en la medida que el mandato adjunto simplemente relaciona la clase de título valor objeto de recaudo – *pagaré suscrito por el deudor* –, pero no identifica plenamente el mismo ni la obligación ejecutada, conforme lo exige el inciso 1º del artículo 74 ibidem, requisito que es indispensable para legitimar las facultades otorgadas al profesional en derecho por parte de la Cooperativa ejecutante.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ

Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ead58c2866b06f5f097cfb219025296df186d23f4278ff780a16b98064b8b79

Documento generado en 04/10/2022 09:53:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>